



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE B.C.S.  
CONSEJO DE LA JUDICATURA  
COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA  
COMITÉ DE INTEGRIDAD Y ÉTICA PÚBLICA

**PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2024**  
**PROGRAMA ANUAL DE INTEGRIDAD Y ÉTICA**  
**PÚBLICA**  
**PROGRAMA CERO TOLERANCIA A LA CORRUPCIÓN**

**COMISIÓN DE VIGILANCIA Y**  
**DISCIPLINA**

**Control de Autorización:**

Aprobado en la sesión plenaria ordinaria del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, celebrada con fecha 14 catorce de diciembre del año 2023 dos mil veintitres.



## VALIDACIÓN

La Paz, B.C.S. a 05 de diciembre de 2023.

Elaborado por:

**Lic. Dora Luz Salazar Sánchez**

Consejera Presidenta de la Comisión de Vigilancia y Disciplina del Consejo de la  
Judicatura del Estado de Baja California Sur

Validado por los Integrantes del Comité de Integridad y Ética Pública:

**Lic. Raúl Juan Mendoza Unzón**

Magistrado Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la  
Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur

**Mtra. Abigail Jiménez Montalvo**

Magistrada y Consejera Presidenta de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de  
la Judicatura del Estado de Baja California Sur



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE B.C.S.  
CONSEJO DE LA JUDICATURA  
COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA  
COMITÉ DE INTEGRIDAD Y ÉTICA PÚBLICA

---

**Lic. Bertha Terrazas Espinoza**

Visitadora General de la Visitaduría Judicial del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur

---

**Lic. Yesika Lorena Agúndez García**

Contralora General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur





## AUTORIZACIÓN

Autoriza:

El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.

**Lic. Raúl Juan Mendoza Unzón**

Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.

**Mtra. Abigail Jimenez Montalvo**

Magistrada y Consejera Presidenta de la Comisión de Carrera Judicial.

**Lic. Dora Luz Salazar Sánchez**

Consejera Presidenta de la Comisión de Vigilancia y Disciplina.

**Lic. Anselmo Santo Mendoza Morales**

Consejero Presidente de la Comisión de Administración.

**Lic. Barbaro Valenzuela Serrano**

Consejero Presidente de la Comisión de Transparencia, Estadística y Tecnologías.



## ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN.....	5
II.	MISIÓN Y VISIÓN.....	5
	II.I Misión.....	5
	II.II Visión.....	5
III.	VALORES.....	6
IV.	OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	9
	IV.I Objetivo General.....	9
	IV.II Objetivos Específicos.....	9
V.	METAS.....	6
VI.	ACTIVIDADES.....	6
VII.	FORMATO PARA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO.....	8
VIII.	PROGRAMACIÓN Y AVANCE TRIMESTRAL.....	12
IX.	GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	15
X.	BIBLIOGRAFÍA.....	16





## I. INTRODUCCIÓN.

Derivado de la reforma constitucional anticorrupción, en específico de la publicación del Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Combate a la Corrupción de fecha 27 de mayo de 2015, cuyo Artículo Cuarto Transitorio establece que el Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados deberían expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas necesarias dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor de las Leyes Generales relacionadas con el Sistema Nacional Anticorrupción, se publicó en el Diario Oficial de la Federación en fecha 18 de julio de 2016, el Decreto por el que se expidieron la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, entre otras, que sentaron las bases de la implementación del Sistema Nacional y Estatales Anticorrupción por las Legislaturas Estatales. En consecuencia, el 22 de junio de 2017 el Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur aprobó la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, que entró en vigor el 19 de julio de 2017, por ende, el Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, armonizó la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, a este nuevo régimen anticorrupción y de responsabilidades administrativas vigente.

## II. MISIÓN Y VISIÓN DEL COMITÉ.

### II.I Misión.

Establecer la política de integridad y ética pública del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, a través de un programa con acciones permanentes y específicas orientadas a la prevención, detección, sanción y erradicación de la corrupción en el ejercicio del servicio público judicial, que se promoverá de manera interna y externa bajo el nombre de: "CERO TOLERANCIA A LA CORRUPCIÓN", bajo la directriz de lo dispuesto en el Código de Ética y Conducta emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California Sur.

### II.II Visión.

Que las personas servidoras públicas que desempeñen empleo, cargo o comisión en el Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, interioricen y actúen bajo los principios generales y particulares, valores fundamentales y reglas de integridad establecidos en el Código de Ética y Conducta emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California Sur.





Que el programa "CERO TOLERANCIA A LA CORRUPCIÓN", sea socializado y difundido entre justiciables, abogados litigantes, asociaciones civiles del gremio jurídico y público en general como el mecanismo institucional que se implementa con el fin de evitar o inhibir que las personas servidoras públicas que desempeñan un cargo, empleo o comisión en el Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, incurran en las infracciones, hechos de corrupción y delitos que se describen en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur y el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, cuyo desacato implica el inicio de procedimientos de investigación por la presunta comisión de faltas administrativas, que pueden concluir en la ejecución de sanciones administrativas o penales.

### III. VALORES.

De conformidad con el Código de Ética y Conducta del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, el actuar íntegro de una persona servidora pública que desempeña un empleo, cargo o comisión en el mismo, debe ceñirse a los siguientes Valores Fundamentales:

**Interés Público:** Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

**Respeto:** Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

**Respeto a los Derechos Humanos:** Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los principios de: Universalidad, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y que bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

**Igualdad y no Discriminación:** Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE B.C.S.  
CONSEJO DE LA JUDICATURA  
COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA  
COMITÉ DE INTEGRIDAD Y ÉTICA PÚBLICA

civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

**Equidad de Género:** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

**Entorno Cultural y Ecológico:** Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

**Cooperación:** Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

**Liderazgo:** Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

**Secreto Profesional:** Las personas servidoras públicas que tramitan, proyectan y resuelven cuestiones jurisdiccionales o administrativas, salvaguardan los derechos de las partes o particulares, al guardar absoluta reserva y evitar la transmisión indebida de la información relativa a los asuntos de que conocen, el acceso a la misma por personas que no estén autorizadas para ello y se abstienen de su divulgación en el ámbito privado.

**Excelencia:** Las personas servidoras públicas que, de conformidad con sus funciones, atribuciones y facultades juzgan, cultivan rasgos de carácter y estándares de conducta moral en el contexto de su rol de persona juzgadora, para lograr con sus decisiones la realización de la justicia y, en el ámbito social, un modelo en constante desarrollo para sus pares y otras personas, desplegando las siguientes virtudes judiciales:

- a) **Humanismo:** En cada momento de su quehacer está consciente de que las leyes se hicieron para servir al hombre, de modo tal que la persona constituye el motivo primordial de sus afanes.
- b) **Justicia y Equidad:** El fin último de la actividad judicial es realizar la justicia por medio del Derecho. La exigencia de equidad deriva de la necesidad de atemperar, con criterios de justicia, las consecuencias personales, familiares o sociales desfavorables surgidas por la inevitable abstracción y generalidad de las leyes, por tanto, en cada uno de los asuntos sometidos a su potestad, se esfuerza por dar a cada quien lo que le es debido.





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE B.C.S.  
CONSEJO DE LA JUDICATURA  
COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA  
COMITÉ DE INTEGRIDAD Y ÉTICA PÚBLICA

- c) **Prudencia:** En su trabajo jurisdiccional y en las relaciones con sus colaboradores, recoge la información a su alcance con criterios rectos y objetivos; consulta detenidamente las normas del caso, pondera las consecuencias favorables y desfavorables que puedan producirse por su decisión, y luego toma ésta y actúa conforme a lo decidido.
- d) **Responsabilidad Institucional:** El juzgador o juzgadora institucionalmente responsable es quien, además de cumplir con sus obligaciones específicas de carácter individual, asume un compromiso activo en el buen funcionamiento de todo el sistema judicial.
- e) **Fortaleza:** En situaciones adversas, resiste las influencias nocivas, soporta las molestias y se entrega con valentía para vencer las dificultades y cumplir con su función jurisdiccional.
- f) **Patriotismo:** Tributa al Estado Mexicano el honor y servicio debidos, defendiendo el conjunto de valores que, como persona juzgadora representa.
- g) **Compromiso social:** Tiene presentes las condiciones de iniquidad que han afectado a una gran parte de la sociedad a lo largo de nuestra historia, y advierte que la confianza y el respeto sociales que merezca serán el resultado de un trabajo dedicado, responsable y honesto.
- h) **Lealtad institucional:** Acepta los vínculos implícitos en su adhesión al Poder Judicial al que pertenece, de tal modo que refuerza y protege, en su trabajo cotidiano, el conjunto de valores que aquél representa.
- i) **Orden:** Mantiene la adecuada organización y planificación en el trabajo a su cargo.
- j) **Respeto:** Se abstiene de lesionar los derechos y dignidad de los demás.
- k) **Decoro:** Cuida que su comportamiento y su apariencia habitual, tanto en su vida pública como privada, esté en concordancia con el cargo y función que desempeña.
- l) **Cortesía:** La cortesía es la forma de exteriorizar el respeto y consideración que quienes ejercen la función jurisdiccional deben a sus colegas, a los otros miembros del juzgado o sala, a los abogados, a los testigos, a los justiciables y, en general, a todos cuantos se relacionan con la administración de justicia.
- m) **Laboriosidad:** Cumple diligentemente sus obligaciones de persona juzgadora.
- n) **Perseverancia:** Una vez tomada una decisión, lleva a cabo los actos necesarios para su cumplimiento, aunque surjan dificultades externas o internas.
- o) **Humildad:** Es sabedor de sus insuficiencias, para poder superarlas, y también reconoce sus cualidades y capacidades que aprovecha para emitir de la mejor manera posible sus resoluciones, sin pretender llamar la atención ni esperar reconocimientos.
- p) **Sencillez:** Evita actitudes que denoten alarde de poder.
- q) **Sobriedad:** Guarda el justo medio entre los extremos y evita actos de ostentación, que vayan en demérito de la respetabilidad de su cargo.





- r) **Integridad:** La integridad de la conducta de la persona juzgadora fuera del ámbito estricto de la actividad jurisdiccional contribuye a una fundada confianza de los ciudadanos en el Poder Judicial. El juzgador o juzgadora íntegros no deben comportarse de una manera que un observador razonable considere gravemente atentatoria contra los valores y sentimientos predominantes en la sociedad en la que presta su función jurisdiccional.
- s) **Honestidad:** Observa un comportamiento probo, recto y honrado.

#### IV. OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

##### V.I Objetivo General.

Implementar la Política de Integridad y Ética Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur a través del Programa "CERO TOLERANCIA A LA CORRUPCIÓN", socializando en la comunidad judicial el conjunto de elementos generales orientadores e instrumentales para una cultura ética y jurídica en el aparato jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial, que incida en crear interna y externamente la valoración y juicio de la propia conducta o comportamiento en las personas servidoras públicas, tendiente a establecer una ética e identidad profesional compartida, un sentido de orgullo y pertenencia, así como la responsabilidad con el cumplimiento de las actividades, obligaciones y ejercicio de las facultades o el desempeño del empleo, cargo o comisión que a cada quien corresponde.

##### V.II Objetivos Específicos.

1. Dar a conocer e interiorizar en las personas servidoras públicas que desempeñen un cargo, empleo o comisión en el Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, tanto los principios generales y particulares como los valores fundamentales que le son aplicables conforme lo establecido en el Código de Ética y Conducta del Poder Judicial del Estado.
2. Difundir mediante estrategias de comprensión y adopción por parte del personal que labora en el Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, las directrices de aplicación de los principios rectores del servicio público y el catálogo de valores contenidos en el Código de Ética y Conducta del Poder Judicial del Estado.





**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE B.C.S.  
CONSEJO DE LA JUDICATURA  
COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA  
COMITÉ DE INTEGRIDAD Y ÉTICA PÚBLICA**

3. Promover y concientizar respecto de las reglas de integridad relacionadas con los principios rectores, valores fundamentales y directrices previstos en el Código de Ética y Conducta del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, previstas y acordes a las funciones, atribuciones y facultades del personal jurisdiccional y administrativo que desempeña un empleo, cargo o comisión en el Poder Judicial del Estado.
4. Implementación de acciones formativas en materia de prevención, detección, control, sanción, disuasión y combate a la corrupción, acorde a las temáticas que considera el Censo Nacional de Impartición de Justicia.
5. Brindar información a la ciudadanía sobre la forma para la presentación de quejas, considerando la implementación de mecanismos de control interno y herramientas que les facilite a justiciables, litigantes y público en general, la expresión de la atención brindada por las áreas administrativas y jurisdiccionales, mediante la recepción de comentarios y sugerencias.

## **V. METAS.**

Establecer la Política de Integridad y Ética Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, así como los principios rectores y valores fundamentales que rigen el servicio público, las reglas de integridad y las directrices para su aplicación y difusión; como de observancia obligatoria y de aplicación general para las personas servidoras públicas que conforman los órganos de este poder público, en el ejercicio de sus funciones y el desempeño de su empleo, cargo o comisión, mediante la implementación del Programa "CERO TOLERANCIA A LA CORRUPCIÓN".

Orientar el comportamiento y desempeño institucional de la persona servidora pública que forma parte del Poder Judicial del Estado, en acatamiento a lo dispuesto en el Código de Ética y Conducta, incentivando a que cada superior jerárquico, con respecto a sus subordinados tanto en las áreas jurisdiccionales como en las administrativas de éste Poder Judicial, sea el referente de cumplimiento a dicha normativa.

## **VI. ACTIVIDADES.**

1. Programación de capacitaciones con evaluación del conocimiento adquirido, respecto al contenido del Código de Ética y Conducta del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, dirigido tanto a personal administrativo como a jurisdiccional que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el mismo, así como de las temáticas consideradas en el Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal: Implementación del Sistema Estatal Anticorrupción, Cultura de la





**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE B.C.S.  
CONSEJO DE LA JUDICATURA  
COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA  
COMITÉ DE INTEGRIDAD Y ÉTICA PÚBLICA**

legalidad, Control interno, Mecanismos de combate a la corrupción, Auditoría Interna, Consecuencias de infringir leyes o normas anticorrupción, Administración de riesgos, Documentación y control de procedimientos, Mejora continua en los procesos, Rendición de cuentas, Declaración de situación patrimonial, Declaración de intereses, Disciplina financiera, y Armonización contable.

2. Campaña de difusión interna y externa a través de diversos medios de comunicación referente a los principios generales y particulares, valores fundamentales y reglas de integridad a los que debe ajustarse el actuar de la persona servidora pública que desempeña un empleo, cargo o comisión en el Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.
3. Campaña informativa externa a través para dar a conocer los diversos mecanismos con los que cuenta el Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, para la presentación de quejas.
4. Instalación de buzones en los espacios de atención al público para la recepción de comentarios y sugerencias en los edificios de cada partido judicial en el Estado.
5. Calendarización de visitas de supervisión y auditoría a los juzgados y áreas administrativas de cada partido judicial en el Estado, por parte de Magistrados y los Órganos Interno de Control del Consejo de la Judicatura.
6. Activación del Programa Usuario Simulado.
7. Instalación de módulo de atención al público en el edificio de Presidencia, para la recepción de comentarios y sugerencias, referentes a cualquier área o persona servidora pública del Poder Judicial del Estado.
8. Activación de línea telefónica para la recepción de comentarios y sugerencias, referentes a cualquier área o persona servidora pública del Poder Judicial del Estado.





## VII. FORMATO PARA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO.

Objetivo General: Implementación del Programa Cero Tolerancia a la Corrupción

Nº	Objetivos Específicos.	Metas.	Actividades.	Tiempo de duración por actividad.
1	Objetivo 1	Conocimiento del Código de Ética y Conducta del PJEBCS	Capacitar y evaluar al total de la plantilla jurisdiccional y administrativa mediante un programa anual de capacitaciones presenciales y virtuales emitido por parte de la <b>Dirección de la Escuela Judicial</b> que contendrá un mecanismo de evaluación del conocimiento adquirido a las y los capacitados	1 año
2	Objetivo 4	Implementación de acciones formativas en materia de prevención, detección, control, sanción, disuasión y combate a la corrupción	Capacitar a personal jurisdiccional y/o administrativo, mediante un programa anual de capacitaciones presenciales y virtuales emitido por parte de la <b>Dirección de la Escuela Judicial</b> sobre los 14 temas considerados en el Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal	1 año
3	Objetivo 3	Difundir el contenido del Código de Ética y Conducta del PJEBCS	Difundir en las redes sociales del Poder Judicial del Estado los principios generales y particulares, valores fundamentales y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética y Conducta del PJEBCS, mediante una Campaña de difusión que considerará la promoción de flyers digitales para posteos calendarizados de forma periódica por parte de la <b>Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas</b> en las redes sociales institucionales	1 año



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE B.C.S.  
 CONSEJO DE LA JUDICATURA  
 COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA  
 COMITÉ DE INTEGRIDAD Y ÉTICA PÚBLICA

4	Objetivo 2	Difundir internamente el contenido del Código de Ética y Conducta del PJEBCS	Difundir por parte de la <b>Dirección de Informática</b> mediante el envío masivo al total de cuentas oficiales de correo electrónico del personal del Poder Judicial del Estado, los flyers digitales elaborados por la <b>Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas</b> como parte de la Campaña de difusión interna de los principios generales y particulares, valores fundamentales y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética y Conducta del PJEBCS	1 año
5	Objetivo 5	Implementar mecanismos de control interno para uso del público en general	Coordinar por parte de la <b>Oficialía Mayor</b> la instalación de buzones para recepción de comentarios y sugerencias en las <b>áreas de atención al público</b> de los <b>edificios de cada partido judicial</b> en el Estado, así como un módulo de atención al público en el edificio de Presidencia, y la activación de una línea telefónica para el mismo fin, mediante un calendario de entregas	1 año
6	Objetivo 5	Implementar un mecanismo de control interno institucional	Implementar visitas presenciales de supervisión, que incluya al total de juzgados de cada partido judicial y sus áreas administrativas, por parte de los <b>órganos internos de control</b> , mediante un calendario anual generado por los mismos	1 año
7	Objetivo 5	Implementar un mecanismo de control interno institucional	Ejecutar el Programa <b>Usuario Simulado</b> por parte de los <b>órganos internos de control</b> presentando sus alcances a la Presidencia del Poder Judicial del Estado	1 año





Elaborado por:

**Lic. Dora Luz Salazar Sánchez**

Consejera Presidenta de la Comisión de Vigilancia y Disciplina  
del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California Sur

**Validado por los Integrantes del Comité de Integridad y Ética Pública:**

**Lic. Raúl Juan Mendoza Unzón**

Magistrado Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia y  
del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur



**Mtra. Abigail Jiménez Montalvo**

Magistrada y Consejera Presidenta de la Comisión de Carrera Judicial  
del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California Sur

**Lic. Bertha Terrazas Espinoza**

Visitadora General de la Visitaduría Judicial del Consejo  
de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur

**Lic. Yesika Lorena Agúndez García**

Contralora General del Consejo de la Judicatura  
del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur





### VIII. PROGRAMACIÓN Y AVANCE TRIMESTRAL.

Unidad Responsable: Comité de Integridad y Ética Pública		Fecha: 05 de diciembre de 2023.													
N°	Objetivos Específicos	Metas	Unidad de medida	Anual	1er trimestre		2do trimestre		3er trimestre		4to trimestre		Total		Comentarios
					Programado	Avance	Programado	Avance	Programado	Avance	Programado	Avance	Programado	Avance	
1	Objetivo 1	Conocimiento del Código de Ética y Conducta del PJEBCS	Propuesta Programa Anual de Capacitaciones	1	1								1		
2	Objetivo 2	Conocimiento del Código de Ética y Conducta del PJEBCS	Implementación del Programa Anual de Capacitaciones	9			3			3			3	9	
3	Objetivo 4	Implementación de acciones formativas en materia de prevención, detección, sanción, disuasión y combate a la corrupción	Propuesta Programa Anual de Capacitaciones	1	1										
4	Objetivo 4	Implementación de acciones formativas en materia de prevención, detección, sanción, disuasión y combate a la corrupción	Implementación del Programa Anual de	14			5			5			4	14	







**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE B.C.S.**  
**CONSEJO DE LA JUDICATURA**  
**COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA**  
**COMITÉ DE INTEGRIDAD Y ÉTICA PÚBLICA**

13	Objetivo 5	Implementar un mecanismo de control interno institucional	Visitas de Supervisión	5					2			2			1		5	
14	Objetivo 5	Implementar un mecanismo de control interno institucional	Propuesta de Programa	1	1													
15	Objetivo 5	Implementar un mecanismo de control interno institucional	Implementación del Programa	9					3			3			3		9	



## IX. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

- I. **Consejo de la Judicatura:** Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur;
- II. **Ética Pública:** La disciplina basada en normas de conducta que se fundamentan en el deber público y que busca en toda decisión y acción la prevalencia del bienestar de la sociedad en coordinación con los objetivos del Estado Mexicano, de los entes públicos y de la responsabilidad de la persona ante éstos;
- III. **Órganos Internos de Control:** Para efectos del presente Código, los órganos del Poder Judicial con facultades para aplicar la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur;
- IV. **Personas servidoras públicas:** En el ámbito de un lenguaje inclusivo, se refiere indistintamente a servidoras y servidores públicos del Poder Judicial;
- V. **Programa:** Programa Anual de Integridad y Ética Pública "CERO TOLERANCIA A LA CORRUPCIÓN"
- VI. **Poder Judicial:** De forma general, todos los órganos con función jurisdiccional o administrativa que integran el Poder Judicial del Estado de Baja California Sur;
- VII. **Política de Integridad y Ética Pública:** Es el conjunto de instrumentos normativos, planes y acciones para su implementación, órganos o instituciones internas para el control y vigilancia de su cumplimiento y evaluación de resultados;
- VIII. **Principios rectores:** Son conceptos o criterios fundamentales, vinculantes para interpretar e integrar el derecho, bajo el que debe fundarse el actuar en el servicio público en general y en el Poder Judicial en particular.
- IX. **Reglas de integridad y de conducta:** Son acciones o abstenciones, que orientan la conducta deseada, para el ejercicio de la función pública como deberes éticos y jurídicos; y
- X. **Valores:** Cualidad o conjunto de cualidades por las que las personas servidoras públicas son apreciadas, calificadas, valoradas o consideradas, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en el Poder Judicial.





## X. BIBLIOGRAFÍA.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

Ley General de Responsabilidades Administrativa.

Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

Ley del Servicio Profesional de Carrera para la Administración Pública Centralizada del Estado de Baja California Sur.

Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Baja California Sur.

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.

Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Baja California Sur.

Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Baja California Sur.

